



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0698-R-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

VISTO

Los expedientes N° 972-0201-18-6 (24 de abril de 2018) y 205-5403-18-5, remitidos por el Dr. César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura y la Ing. Patricia Valdiviezo Criollo, Responsable de la Oficina de Abastecimiento, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 905-R-2018/UNP del 23 de abril de 2018, en atención al Oficio N° 724-2018-ABAST.OCEP-UNP solicita se autorice mediante documento resolutivo de desierto del procedimiento Subasta Inversa Electrónica N° 006-2018-UNP: "Adquisición de gas para el Comedor Universitario, CPPA y Facultades de la Universidad Nacional de Piura", por la causal de que el acto prescinde de normas esenciales de procedimiento o de forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse a una nueva convocatoria bajo la misma modalidad;

Que, a través del Oficio N° 724-2018-ABAST-OCEP-UNP de fecha 19 de abril de 2018, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, remite anexo copia del Acta de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2018-UNP: "Adquisición de gas para el Comedor Universitario, CPPA y Facultades de la Universidad Nacional de Piura", por la causal de no registro de participantes, por lo que amparados en el Artículo 44° - acápite 44.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se autorice mediante documento resolutivo una nueva convocatoria bajo la misma modalidad;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2018-UNP: "Adquisición de gas para el Comedor Universitario, CPPA y Facultades de la Universidad Nacional de Piura", por la causal de que el acto prescinde de normas esenciales de procedimiento o de forma prescrita por la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Abastecimiento de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, realice una nueva convocatoria del citado Proceso, bajo la misma modalidad.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP(2),ABAST,OCI,ARCHIVO(2)  
11 copias  
/NAC



*César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL